

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA MÉXICO

Los Términos a continuación surtirán efecto cuando se mencionen en la orden de compra u otros documentos del Comprador.

1. Oferta, Aceptación, Términos Exclusivos e Identidad del Comprador.

Toda orden de compra (en lo sucesivo, "Orden") que el Comprador envíe al Vendedor es una oferta de compra de bienes, servicios o bienes y servicios (colectivamente, "Suministros") la cual incluye y se rige por estos Términos y Condiciones de Compra, (colectivamente, los "Términos"). La Orden una vez aceptada, reemplaza cualquier acuerdo, orden, cotización, propuesta y comunicado previos relacionados con los Suministros amparados por la Orden, a excepción del acuerdo previamente suscrito por representante autorizado por el Comprador (ya sea como carta de adjudicación, Contrato de Suministro, Plan de Trabajo (SOW) o Acuerdo de Confidencialidad) el cual continuará en efecto y regirá en la medida en que los términos ahí contenidos sean de mayor beneficio para el Comprador. El Vendedor **acepta** estos Términos y forma un contrato en el momento de realizar cualquiera de los siguientes: (a) iniciar cualquier trabajo indicado en la Orden; y/o (b) aceptar la Orden por escrito, y/o (c) realizar cualquier acción que reconozca la existencia de un contrato con respecto al objeto de la Orden. **La Orden se limita y está condicionada a la aceptación del Vendedor de estos Términos exclusivamente.** La Orden no constituye aceptación de alguna oferta o propuesta realizada por el Vendedor. Cualquier referencia hecha en la Orden de alguna oferta o propuesta previa realizada por el Vendedor es solo en la medida en que la descripción o especificaciones no discrepen con la descripción y especificaciones en la Orden. Cualquier término adicional o diferente propuesto por el Vendedor, ya sea en su cotización, acuse, factura o cualquier medio, no es aceptable por el Comprador, es expresamente rechazado por el Comprador y no formará parte de la Orden y no operara como un rechazo de esta Orden si el Vendedor acepta la oferta del Comprador a través del inicio del trabajo, envío de Suministro, o a través de otro medio, aceptado por el Comprador, en cuyo caso esta Orden se tendrá por aceptada por el Vendedor sin ninguna modificación adicional o términos diferentes a los establecidos en estos Términos. Cualquier Orden podrá modificarse únicamente conforme a la Sección 41 ("Acuerdo Total y Modificaciones"). El Vendedor es la persona física o moral identificada en la Orden. Estos Términos se encuentran disponibles en la liga <https://www.clarios.com/supplier-information>

2. Vigencia de la Orden. Sujeto al derecho de terminación del Comprador, el contrato formado por la Orden es vinculante para las partes durante el tiempo expresado en la Orden o hasta la fecha de expiración si la Orden indica una.

3. Cantidades, Entrega y Despachos de Material. Las cantidades estimadas que aparecen en cada Orden provienen del mejor cálculo realizado por el Comprador de las cantidades de los Suministros que éste pudiera comprarle al Vendedor durante el plazo del contrato especificado en la Orden. Si la Orden no indica cantidad o si la cantidad indicada es cero: (a) el Vendedor está obligado a proveer las cantidades de los Suministros requeridos que el Comprador haya especificado en Despachos de Material; (b) a menos que la portada de la Orden expresamente lo indique, el Comprador no está obligado a comprar Suministros exclusivamente del Vendedor, y (c) al Comprador se le exige comprar no menos de una pieza o unidad de cada uno de los Suministros que sean bienes y no más de aquellas cantidades que se identifiquen como órdenes firmes en autorizaciones de despacho de material, manifiestos, transmisiones o despachos similares ("Despachos de Material") transmitidos por el Comprador al Vendedor o, en el caso de servicios, en la medida expresamente indicada como orden firme en un Plan de Trabajo (SOW) suscrito por el Comprador. El Comprador podrá exigirle al Vendedor que participe, por cuenta del Vendedor, en el intercambio electrónico de datos o programa similar utilizado para la gestión de inventario a efectos de comunicar Despachos de Material, confirmación de embarques y otra información. El Comprador podrá adquirir cantidades adicionales de los Suministros listados mediante Despachos de Material. A menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, el riesgo por pérdidas se transfiere del Vendedor al Comprador en el momento en que el Vendedor hace la entrega al transportista del Comprador (o si el embarque es realizado por el Vendedor o transportista general, entonces en el momento de la entrega en las instalaciones designadas del Comprador). El tiempo y las cantidades indicados en la Orden son críticos. El Vendedor conviene realizar las entregas de las cantidades invariablemente a tiempo y en los tiempos especificados por el Comprador, conforme lo indicado en la Orden y en los Despachos de Material relacionados, salvo las partes acuerden lo contrario por escrito. El Comprador podrá cambiar la frecuencia de los embarques programados u ordenar la suspensión temporal de éstos, pero ninguno de estos dos cambios le da derecho al Vendedor de modificar el precio de los Suministros. El Comprador no está obligado a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías o entregas de cantidades parciales o en

exceso.

4. Facturación y Precio, Servicio de Entrega Urgente [Premium Freight]. Salvo que la Orden expresamente lo indique bajo el título "Freight" (Flete en español), el Precio de los Suministros incluye almacenaje, manejo, empaque y todos los demás gastos y cargos del Vendedor. Los INCOTERMS 2020 surtirán efecto para todos los embarques, a excepción de los realizados únicamente dentro de México. Salvo la Orden indique lo contrario, los Suministros se embarcarán FCA (cargado) INCOTERMS 2020 en el sitio de la producción final del Vendedor utilizando el transporte del Comprador. Todas las facturas de los Suministros deberán referenciar el número de Orden, número de modificación o despacho, número de parte del Comprador, número de parte del Vendedor, cuando aplique, cantidad de piezas en el embarque, número de cajas o envases en el embarque, número de conocimiento de embarque y otra información solicitada por el Comprador. El Comprador liquidará las facturas que cumplan con todos los términos de la Orden. El precio total también incluye todos los derechos e impuestos, excepto cualquier impuesto al valor agregado (IVA) gravado por el gobierno el cual deberá aparecer por separado en la factura del Vendedor para cada embarque, y dicha factura deberá cumplir en todo momento con los requisitos fiscales aplicables en México. El Comprador no es responsable de ningún impuesto gravado sobre las actividades comerciales, nóminas o ingresos o activos del Vendedor. El Vendedor cubrirá todos los costos por servicio de entrega urgente ("Premium Freight") en lugar de los costos de envío regular en caso de que el Vendedor, por causa de sus actos u omisiones, necesite hacer uso de un método de embarque expedito o urgente a fin de cumplir con las fechas de entrega. Los costos erogados por el Comprador que se deriven por la falta de cumplimiento del Vendedor de los requisitos de embarque o entrega, incluyendo los costos que el cliente o clientes del Comprador le cobren a este, serán cubiertos en todo momento por el Vendedor.
5. Empaque, Marca, Embarque. El Vendedor: (a) debidamente empacará, marcará y embarcará los Suministros de conformidad con los requisitos del Comprador, de los transportistas participantes y del país destino; (b) mandará los embarques por la ruta que el Comprador le indique; (c) marcará o etiquetará cada empaque conforme a las instrucciones del Comprador; (d) proporcionará los documentos con cada embarque mostrando el número de Orden, número de modificación o despacho, número de parte del Comprador, número de parte del Vendedor (según sea aplicable), cantidad de piezas en el embarque, número de envases en el embarque, nombre y número del Vendedor y el número del conocimiento de embarque, y (e) de inmediato enviará el conocimiento de embarque original u otro recibo de embarque de cada embarque realizado de conformidad con las instrucciones del Comprador y requisitos del transportista. El Vendedor proporcionará todas las instrucciones de manejo especial que necesiten informarse a los transportistas, al Comprador y los empleados de éstos sobre las medidas adecuadas de manejo, transportación, procesamiento, uso o disposición de los Suministros, envases y embalaje.

5.1 Divulgación, Advertencias o Instrucciones Especiales. En relación con tales Suministros, el Vendedor le proporcionará al Comprador la siguiente información de tal forma que cumpla con los requisitos de las Directrices de Sustentabilidad, según se definen más adelante, o los requisitos solicitados por el Comprador: (i) una lista de todos los elementos, minerales, componentes y demás ingredientes que conforman los Suministros ("Minerales Contenidos") y que estén sujetos o se mencionen en las Directrices de Sustentabilidad definidas más adelante o que el Comprador solicite; (ii) el sitio donde se fabrican los Suministros; (iii) la cantidad y, según aplique, el porcentaje de cada Mineral Contenido en los Suministros, y (iv) de conformidad con la Sección 9 y aunada a la información ahí contenida, la información relacionada con cualquier cambio o adición a los Minerales Contenidos en los Suministros. El Vendedor le proporcionará sin demora alguna al Comprador la información anteriormente mencionada antes de embarcarle estos Suministros; pero en todo momento con el tiempo suficiente que le permita al Comprador tiempo razonable para a) determinar los requisitos de divulgación y b) rechazar cualquier Suministro, cancelar alguna Orden o buscar otros recursos, incluyendo, sin limitaciones, recursos legales y de equidad en caso de que el Vendedor incumpla las Directrices de Sustentabilidad pertinentes o los requisitos de divulgación del Comprador que se disponen en las Secciones 5.1 y 5.2. Además, antes y en el momento de embarcar los Suministros, el Vendedor le proporcionará al Comprador por escrito todas las indicaciones de advertencia (incluyendo las etiquetas que se exigen en todos los Suministros, envases y embalajes, incluyendo, sin limitaciones, las instrucciones de desecho y reciclado, hojas de datos de seguridad y certificados de análisis) de todo material peligroso o restringido que sea ingrediente o componente de los Suministros requerido por la ley aplicable. El Vendedor conviene cumplir 1) con todas las políticas publicadas por el Comprador en relación con la sustentabilidad conforme existan y sean modificadas de tiempo en tiempo y que

el Comprador le comunique a través de correos electrónicos o en su portal oficial, así como también cumplir 2) con las leyes y reglamentos nacionales, estatales, municipales y locales vigentes y posteriormente promulgados que le correspondan al Comprador, los clientes del Comprador, Vendedor o cualquier combinación del (1) y (2) en relación con el contenido de los Suministros y etiquetas de advertencia (“Directrices de Sustentabilidad”), incluyendo, sin limitaciones, la Ley General de Prevención y Manejo de Residuos, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas, cualquier otra legislación aplicable en México, así como la Ley sobre el Control de Sustancias Tóxicas de los EE.UU. y las Directrices de la Unión Europea 2002/96/EC y 2002/95/EC en relación con las restricciones de ciertas sustancias peligrosas, la Ley Dodd-Frank relacionada con los minerales de conflicto y el Reglamento de la Unión Europea 1907/2007/EC en relación con el registro, evaluación, autorización y restricción de químicos. Liga al Reglamento REACH (Registration, Evaluation, and Authorization of Chemicals): http://ec.europa.eu/environment/chemicals/reach/reach_intro.htm. Liga a la Directriz RoHS: http://ec.europa.eu/environment/waste/weee/index_en.htm. El Vendedor le reembolsará al Comprador cualquier gasto incurrido que resulte de la divulgación, embalaje, marca, ruta o embarque inadecuado o incompleto de los Suministros. Toma de iniciativas voluntarias para reducir los impactos ambientales. Esto incluye esfuerzos para mejorar la eficiencia energética, control de emisiones de gases de invernadero, reciclaje de materiales, reducción o eliminación gradual del uso de sustancias tóxicas, disminución de desechos, evaluaciones del ciclo de vida de productos y promoción de “cadena de suministro verde”. Apoyo en el logro de sitios laborales y comunidades seguros y saludables, contratación y promoción de empleados sin discriminación, paga de salarios y prestaciones competitivos y responsabilidad ciudadana en las comunidades donde las partes operan. Participación en el Proyecto de Divulgación de Carbono (<https://www.cdproject.net>) reportando requisitos que el Comprador solicite.

5.2 Sustentabilidad. Además de cumplir con todas las Directrices de Sustentabilidad que le correspondan a los Suministros, el Vendedor i) responderá íntegra, precisa y oportunamente las encuestas y solicitudes de información por parte del Comprador en relación con las Directrices de Sustentabilidad y Minerales Contenidos y ii) le ayudará plenamente al Comprador en sus esfuerzos por reunir información a través de la cadena de suministro del Vendedor en cuanto al origen (incluyendo la determinación de una fuente de reciclado o desecho, ubicación de la mina, fundidora y entrada inicial a la cadena de suministro) y uso de los Minerales Contenidos en los Suministros.

5.3 En caso de que el Vendedor incumpla total y oportunamente con las Secciones 5.1, 5.2 o ambas, además de todos los recursos que el Comprador tenga a su disposición conforme estos Términos, el Código Civil Federal, Código de Comercio y demás leyes aplicables, u otros recursos, el Comprador podrá, a su entera y absoluta discreción, con respecto a cualquiera de los Suministros, revocar la aceptación, rechazar, prescindir, devolver o conservar tales Suministros por cuenta y riesgo del Vendedor (“Producto Rechazado”) y el Comprador podrá cancelar completa o parcialmente i) cualquier Orden, ii) carta de adjudicación, iii) cualquier otro convenio, iv) cualquier otra obligación que el Comprador pueda tener en cuanto a la compra de alguno o todos los Suministros del Vendedor o v) cualquier combinación de (i), (ii), (iii) y (iv) (colectivamente “Productos Cancelados”). Asimismo, el Comprador tendrá derecho de buscar reemplazos de cualquier Producto Rechazado, Producto Cancelado o la combinación de estos y el Vendedor le reembolsará al Comprador cualquier diferencia en el costo de tales reemplazos además de todos los gastos asociados, incluyendo cargos de activación y validación de calidad y pérdidas que se deriven o relacionen con los efectos adversos del negocio del Comprador como consecuencia de la necesidad de abastecerse de una fuente alterna.

6. Aduana, Asuntos Relacionados. Los créditos o beneficios que resulten de la Orden, incluyendo créditos comerciales, de exportación o devolución de derechos, impuestos o cuotas, le pertenecen al Comprador. El Vendedor proporcionará toda la información y certificados necesarios (incluyendo sin limitar a Certificados de Origen del TLCAN o el tratado que lo reemplace, y cualquier otro tratado internacional del que México sea parte) para permitirle al Comprador (o los clientes del Comprador) recibir tales beneficios o créditos. El Vendedor conviene cumplir con cualquier obligación aduanera aplicable, los requisitos de etiquetado o marca de origen y los requisitos locales del origen del contenido, cuando aplique. Las licencias o autorizaciones de exportación que se necesiten para exportar los Suministros son responsabilidad del Vendedor, a menos que se indique lo contrario en la Orden en cuyo caso el Vendedor le proporcionará al Comprador la información necesaria para que obtenga las

licencias o autorizaciones. El Vendedor de inmediato le notificará por escrito al Comprador de cualquier material o componente que el Vendedor haya utilizado para surtir la Orden y que haya adquirido en un país que no sea el país en donde se entregan los Suministros. El Vendedor facilitará todos los documentos e información necesaria para que se establezca el país de origen o se cumpla con los requisitos en cuanto a las reglas de origen del país correspondiente. El Vendedor de inmediato le comunicará al Comprador de cualquier material o componente que se haya importado al país de origen y cualquier derecho incluido en el precio de compra de los Suministros. Si los Suministros se fabrican en un país que no sea el país en donde se entregan los Suministros, el Vendedor les colocará la marca “Hecho en [país de origen]”. El Vendedor le entregará al Comprador y a la dependencia gubernamental correspondiente los documentos necesarios para determinar la admisibilidad y el efecto de entrada de los Suministros en el país en donde éstos se entregan. El Vendedor garantiza que cualquier información que le proporcione al Comprador sobre la importación o exportación de los Suministros es verdadera y que todas las ventas cubiertas por la Orden se realizarán a un precio no inferior al valor justo de conformidad con las leyes antidumping de los países hacia donde se exporten los Suministros.

6.1. Declaración de Seguridad del Importador. Con respecto a cualquier producto que se planee embarcar hacia México, el Vendedor reconoce que es su obligación proporcionarle al Comprador toda la información necesaria para que cumpla, de conformidad con las leyes o Mexicanas, con su obligación de entregar oportunamente (esto es, en un plazo mayor que 24 horas antes de la carga en buque) el pedimento de importación correspondiente. Dicha información deberá incluir, sin limitaciones: (1) nombre y domicilio del Vendedor; (2) nombre y domicilio del Fabricante u otro Proveedor (si no es el Vendedor); (3) país de origen, y (4) número HTSUS del producto (si el Comprador lo proporciona para que el Vendedor lo incluya en sus documentos de venta/embarque) o la clasificación arancelaria correspondiente. El Vendedor conviene trabajar con el agente de carga/transitorio local designado para proporcionarle los datos necesarios y coordinar la exportación de los bienes en los periodos de tiempo necesarios. Cualquier infracción, multa, pena convencional u otro costo incurrido por algún retraso en el despacho de la mercancía o circunstancia que impida su carga en el contenedor para su exportación hacia los Estados Unidos Mexicanos cuya causa sea la falta del Vendedor de proporcionar la información necesaria será exclusivamente por cuenta del Vendedor quien por el presente conviene reembolsarle al Comprador cualquier monto incurrido a causa de esta falta.

7. Inspección, Bienes/Servicios Deficientes, Auditoría. El Comprador podrá acceder a las instalaciones del Vendedor para inspeccionar el sitio, los Suministros, materiales y cualquier otra propiedad del Vendedor relacionada con la Orden. La inspección efectuada a los Suministros durante su fabricación, antes de su entrega o dentro de un tiempo razonable posterior a la entrega, no implica aceptación de algún trabajo en proceso o producto terminado. La aceptación, inspección o falta de inspección no exime al Vendedor de ninguna de sus responsabilidades o garantías. Nada dentro de la Orden exime al Vendedor de su obligación de realizar pruebas, inspección y control de calidad. En caso de embarcar Suministros defectuosos y éstos sean rechazados por el Comprador, las cantidades indicadas en la Orden se verán disminuidas a menos que el Comprador le notifique lo contrario al Vendedor. El Vendedor no reemplazará las cantidades disminuidas sin recibir un Despacho de Material del Comprador. Además de los recursos disponibles para el Comprador, (i) el Vendedor conviene aceptar la devolución y reemplazar los Suministros defectuosos que el Comprador considere necesarios, por cuenta y riesgo del Vendedor, al precio total facturado más los cargos de transportación; (ii) el Comprador podrá corregir los Suministros que no cumplan con los requisitos en la Orden en cualquier momento antes de ser embarcados desde la planta del Comprador, y/o (iii) el Vendedor le reembolsará al Comprador todos los gastos razonables que resulten de cualquier rechazo o corrección de los Suministros defectuosos. El Vendedor documentará las acciones correctivas dentro de un periodo comercial razonable posterior a la recepción de una muestra del defecto y tomará todas las medidas necesarias para corregirlo. El pago por los Suministros deficientes no es aceptación, no limita o afecta el derecho del Comprador de hacer valer cualquier recurso legal y no exime al Vendedor de la responsabilidad por los vicios ocultos. Mediante aviso razonable al Vendedor, el Comprador o sus clientes directos o indirectos podrán efectuar una auditoría ordinaria a la planta de producción del Vendedor con el propósito de verificar la calidad, costo o entrega. El Vendedor se asegurará que los términos de los contratos pactados con sus subcontratistas le otorguen al Comprador y a sus clientes todos los derechos que se especifican en esta Sección.
8. Pago. Salvo se especifiquen condiciones de pago diferentes en la Orden, el Comprador procesará y liquidará las facturas en noventa (90) días calendario contados desde la fecha de recepción de la factura por el Comprador, pago que se efectuará en

el siguiente ciclo de pago. Las facturas de herramientas y/o bienes de capital deberán emitirse solamente conforme se aprueben, según lo dispuesto en la Orden. El Comprador podrá retener el pago a la espera de recibir evidencia, en la forma y detalle solicitada por el Comprador, de la ausencia de alguna carga, gravamen o reclamación de Suministros provistos indicados en la Orden. El pago se realizará en la moneda expresamente indicada en la Orden; en caso de que no se especifique la moneda, el pago se realizará en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria especificada por el Comprador, salvo que el Comprador expresamente indique lo contrario. Ningún pago realizado conforme este convenio o cualquier Orden emitida conforme el presente será evidencia definitiva del cumplimiento de este convenio o la Orden por el Vendedor, ya sea en su totalidad o parcialmente, y ningún pago, incluyendo el pago final, se interpretará como aceptación del Comprador de mano de obra, materiales y/o equipo defectuosos, deficientes o insatisfactorios.

9. **Cambios.** El Comprador se reserva el derecho de ordenar cambios o hacer que el Vendedor realice cambios a los dibujos, especificaciones, muestras o descripciones de los Suministros. El Comprador también se reserva el derecho de cambiar el alcance del trabajo cubierto por la Orden, incluyendo el trabajo relacionado con cuestiones como la inspección, prueba o control de calidad. El Comprador también podrá ordenar que la materia prima sea suministrada por el mismo Comprador por o por terceros. El Vendedor de inmediato llevará a cabo el cambio solicitado. Con el fin de que el Vendedor pueda solicitar una diferencia razonable en precio o en tiempo de ejecución a consecuencia del cambio solicitado, el Vendedor le deberá notificar al Comprador su solicitud por escrito dentro de un plazo de diez días a partir de la fecha en que reciba el aviso del cambio. El Comprador le podrá solicitar al Vendedor documentos adicionales en relación con cualquier cambio en las especificaciones, precio o tiempo de ejecución. Después de recibir toda la documentación solicitada, el Comprador podrá, a su entera discreción, ajustar de manera equitativa el precio o plazo para el cumplimiento. Si el Vendedor no notifica en tiempo al Comprador que un cambio solicitado podría resultar en una diferencia ya sea en precio o plazo para el cumplimiento, el cambio solicitado por el Comprador no impactará ni el precio ni el plazo para el cumplimiento. El Vendedor no efectuará ningún cambio al Suministro – incluyendo sin limitarse al diseño, especificaciones, sitio de manufactura, procesamiento, embalaje, marca, embarque, precio o fecha o lugar de entrega de los Suministros, salvo mediante instrucciones del Comprador por escrito o la aprobación de éste por escrito. Cualquier cambio del Vendedor a cualquier Orden o a los Suministros amparados por la misma sin la aprobación previa y por escrito por un representante autorizado del Comprador constituirá incumplimiento de la Orden.
10. **Garantías.** El Vendedor expresamente le asegura y garantiza al Comprador y a los sucesores, cesionarios y clientes de éste que todos los Suministros que le entregue al Comprador: (a) concorderán con las especificaciones, estándares, dibujos, muestras, descripciones y correcciones conforme le fueron proporcionados al Comprador o que el Comprador proporcionó; (b) cumplirán con todas las leyes, órdenes, reglamentos y normas que apliquen en los países en donde los Suministros u otros productos que conformen los Suministros se vendan; (c) serán comercializables y estarán libres de defectos en cuanto a su diseño (en la medida diseñada por el Vendedor), materiales y mano de obra, y (d) serán seleccionados, diseñados (en la medida diseñada por el Vendedor), fabricados y ensamblados por el Vendedor conforme al uso determinado por el Comprador y que serán aptos y adecuados para la finalidad para la que el Comprador destine. El periodo de garantía será el más extenso de: tres años a partir de la fecha en que el Comprador acepta los Suministros; el periodo de la garantía dispuesta por las leyes pertinentes o en la Orden, o el periodo de garantía ofrecida por el Comprador o los clientes de éste a los usuarios finales por Suministros instalados o como parte de productos. En cuanto a todos los servicios, el Vendedor asimismo garantiza que su trabajo se ejecutará de manera profesional y con atención a todo detalle, de manera consistente con todos los estándares y especificaciones convenidas con el Comprador y consistente con los estándares de la industrial. El Vendedor, en cuanto sea de su conocimiento, de inmediato le notificará al Comprador por escrito de algún ingrediente, componente, diseño o defecto en los Suministros que sea o pueda ser dañino para las personas o la propiedad. La aprobación del Comprador de algún diseño, dibujo, material, proceso o especificaciones no exime al Vendedor de estas garantías.
11. **Calidad y Desarrollo del Proveedor, Programas Solicitados.** El Vendedor se sujetará a los estándares de control de calidad y al sistema de inspección, así como también a los estándares y sistemas relacionados (incluyendo, sin limitaciones, a las políticas de control de calidad, ISO/IATF16949 e ISO 9001 e ISO14001 de gestión ambiental) que el Comprador establezca u ordene. El Vendedor también participará en los programas del Comprador sobre la calidad y desarrollo de los proveedores conforme el Comprador lo ordene. Conforme el Comprador en cualquier momento lo solicite, a menos que especifique lo contrario, el Vendedor participará y cumplirá con los siguientes programas y estándares del Comprador: (a) El Manual de Calidad del

Comprador para Proveedores (incluyendo todas las secciones o formatos) accesibles en la liga “www.clarios.com/suppliers” así como todos otros Manuales de Estándares para Proveedores que el Comprador disponga (incluyendo todas las subsecciones y formatos), (b) evaluaciones de desempeño para proveedores, en el caso de alguna discrepancia entre cualquier parte de los programas y estándares antes mencionados y alguna disposición expresa de estos Términos, estos Términos controlarán. El Vendedor es responsable por cualquiera de sus proveedores. El Vendedor deberá mantener en todo momento un desempeño, validación, lanzamiento y continua supervisión adecuada para asegurar que los Suministros proveídos al Comprador cumplan con todas las garantías aplicables y cualquier otra estipulación de la Orden.

12. Metas para Empresas Propiedad de Mujeres/Minorías (MWBE, por sus siglas en inglés). Cuando sea aplicable, el Vendedor reconoce los beneficios de adquirir bienes y servicios de Empresas Propiedad de Mujeres/Minorías certificadas como Empresas Propiedad de Minorías (MBE, por sus siglas en inglés) por el Consejo Nacional para el Desarrollo de Proveedores Minoritarios (NMSDC, por sus siglas en inglés) o por el Consejo Nacional de Empresas Propiedad de Mujeres (WBENC, por sus siglas en inglés) y establecerá metas de empleo y guiará la coordinación de su Programa de Diversidad para Proveedores con los esfuerzos del Comprador. Promoción de la diversidad en la base del proveedor. Referencia del Consejo Nacional para el Desarrollo de Proveedores Minoritarios (NMSDC <http://www.nmsdc.org>). El Comprador y el Vendedor por el presente reconocen el valor de apoyar iniciativas que buscan lograr la excelencia ambiental y social. Mientras que este Contrato define los parámetros en que las partes harán negocio y buscarán ventajas financieras mutuas, las partes reconocen, creen y practican los principios de la sustentabilidad que llevarán a cabo en su propia gestión. Promoción de la diversidad en la base del proveedor. Referencia del Consejo Nacional para el Desarrollo de Proveedores Minoritarios (NMSDC–<http://www.nmsdc.org>)
13. Manuales o Instrucciones de Uso. A solicitud del Comprador, el Vendedor pondrá a la disposición del Comprador los manuales o instrucciones de uso del suministro del bien o servicio y otros materiales sin costo adicional con el objeto de respaldar las actividades de venta de partes de servicio del Comprador.
14. Recursos Legales. Los derechos y recursos legales reservados para el Comprador en la Orden serán recursos adicionales y aunados a cualquier otro recurso legal que el Comprador pueda ejercer de acuerdo a las leyes vigentes. El Vendedor le reembolsará al Comprador cualquier daño o perjuicio que resulte de la falta de cumplimiento del Vendedor o por Suministros deficientes, incluyendo, sin limitaciones, costos, gastos y pérdidas incurridas directa o indirectamente por el Comprador o su cliente o clientes que se deriven de: (a) la inspección, clasificación, reparación o reemplazo de Suministros deficientes; (b) la interrupción de producción o suministro; (c) campañas para retirar producto del mercado o acciones correctivas del servicio, o (d) lesiones (incluyendo la muerte) o daños a propiedad ocasionados por los Suministros. Los daños y perjuicios incluyen honorarios profesionales razonables incurridos por el Comprador. En caso de que el Comprador lo solicite, el Vendedor celebrará un acuerdo por separado para la administración o procesamiento de reembolsos de garantías por Suministros deficientes, interrupción de producción o suministro y participará y cumplirá con la reducción de garantía o programas relacionados ordenados por el Comprador que se relacionen con los Suministros.
15. Cumplimiento de las Leyes, Ética; Anti-corrupción. El Vendedor y todos los Suministros provistos por éste cumplirán con todas las leyes pertinentes, incluyendo reglas, reglamentos, órdenes, tratados, decretos y normas relacionados con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencias, aprobación o certificación de los Suministros, incluyendo leyes ambientales, sobre materiales peligrosos, contratación, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud y seguridad laboral y seguridad automotriz. La Orden incorpora por referencia todas las cláusulas dispuestas por estas leyes. Todo material utilizado por el Vendedor para los Suministros o la fabricación de éstos cumplirá con las restricciones gubernamentales y de seguridad vigentes en cuanto a materiales peligrosos, tóxicos o restringidos, así como también con las compensaciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas que apliquen para el país de fabricación, de venta o destino. El Vendedor le certifica, asegura y garantiza al Comprador que sus productos cumplen íntegramente con todas las leyes, códigos, normas oficiales y reglamentos aplicables en México, incluyendo, sin limitaciones, de corresponder el reglamento REACH europeo y la directriz RoHS y cualquier otra ley aplicable al que se encuentra sujeto el Suministro proveído por el Vendedor. El Comprador ha establecido una Política de Ética que se describe y encuentra disponible en el portal del Comprador en <https://codeofethics.clarios.com/> y que el Vendedor y los empleados y contratistas de éste se rijan por esta política o política de ética propia semejante.

16. Anti-corrupción. El Vendedor se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en materia de anticorrupción y lavado de dinero, así como con el Código de Ética (<https://codeofethics.clarios.com>) y demás políticas del Comprador aplicables (i) El Comprador se reserva el derecho de terminar de manera inmediata la Orden si el Vendedor incumple con cualquier ley o reglamento anticorrupción o los presentes términos.

17. Requisitos del Cliente. A indicación por escrito del Comprador, el Vendedor conviene cumplir con los términos pertinentes dispuestos en cualquier convenio entre el Comprador y sus clientes a quienes el Comprador provee los Suministros (conforme se incorporen en los productos provistos a dichos clientes). El Comprador a su discreción podrá proporcionarle al Vendedor la información relacionada con las órdenes de compra que el Comprador recibe de sus clientes. El Vendedor se responsabilizará de determinar qué tanto dicha información le afecta en sus obligaciones conforme a la Orden y cumplirá con todos los términos informados en la medida dentro de su control. Mediante aviso por escrito al Vendedor, el Comprador podrá elegir hacer que las disposiciones en esta Sección prevalezcan sobre cualquier término discrepante entre el Comprador y el Vendedor.

18. Indemnización. En la medida máxima permitida por la ley, el Vendedor defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Comprador, sus socios, directores, empleados, así como a los clientes del Comprador (tanto directos como indirectos, incluyendo los fabricantes de vehículos donde se integren los Suministros), distribuidores y usuarios de los productos vendidos por el Comprador (o los vehículos en donde se integren) y a todos sus respectivos agentes, sucesores y cesionarios de cualquier daño, pérdida, reclamación, responsabilidad y gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados y otros honorarios profesionales, compensaciones y sentencias) que surja o resulte de algún Suministro defectuoso o por negligencia o acto u omisión improcedente por parte del Vendedor o sus agentes, empleados o subcontratistas o por contravención o incumplimiento del Vendedor con alguna declaración u otro término y condición de una Orden (incluyendo cualquier parte de estos Términos). En caso de que el Vendedor realice algún trabajo en las instalaciones del Comprador o de los clientes de éste o utilice la propiedad del Comprador o de los clientes de éste, ya sea adentro o afuera de las instalaciones del Comprador o cliente de éste: (a) el Vendedor examinará las instalaciones para determinar si son seguras para realizar los servicios solicitados y de inmediato le notificará al Comprador cualquier situación que le parezca insegura; (b) los empleados, contratistas y agentes del Vendedor cumplirán con todos los reglamentos de las instalaciones y el Comprador, a su discreción, podrá pedirles que se retiren; (c) los empleados, contratistas y agentes del Vendedor no poseerán, consumirán, venderán, transferirán o estarán bajo la influencia del alcohol o drogas o sustancias no autorizadas, ilícitas o controladas dentro de las instalaciones, y (d) en la medida máxima permitida por la ley, el Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador y a sus clientes, sus respectivos agentes, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, demanda o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados y otros honorarios profesionales, compensaciones y sentencias) por daños a la propiedad o lesiones al Comprador y a sus clientes, sus respectivos agentes o cualquier persona o entidad en la medida que surja o se relacione con el trabajo del Vendedor en las instalaciones o por el uso por parte del Vendedor de la propiedad del Comprador o del cliente de éste, salvo en la medida ocasionada únicamente por negligencia del Comprador

19. Seguros. Los requisitos generales a continuación aplican para cualquier y todo trabajo indicado en la Orden. El cumplimiento de éstos también se le exige a todos los contratistas y subcontratistas de cualquier nivel ("Contratista"). El Vendedor/Contratista no iniciará ningún trabajo indicado en la Orden de ningún tipo hasta que se hayan cumplido con todos los requisitos del seguro dispuestos en estos Términos conforme se describen a continuación y, si el Comprador lo solicita, hasta que la evidencia de tal cumplimiento, en cuanto fondo y forma, sea satisfactoria para el Comprador y se le haya proporcionado. Cualquier y todo seguro dispuesto en estos Términos se mantendrá vigente durante todo el transcurso en que se realice el trabajo indicado en la Orden, incluyendo cualquier ampliación, y hasta que el trabajo se haya completado a la satisfacción del Comprador. La aprobación o aceptación del seguro por parte del Comprador no eximirá o disminuirá la responsabilidad del Vendedor o Contratista y la falta de mantenerlo vigente significará incumplimiento sustancial de estos Términos.

19.1 Calificación de Condiciones Estándar – Cualquier y toda compañía que proporcione los seguros solicitados conforme este contrato deberá cumplir con ciertos requisitos mínimos de seguridad financiera. Estos requisitos se ajustarán a las calificaciones vigentes publicadas por A.M. Best & Co. en "Best's Key Rating Guide – Property – Casualty [Guía de Calificación de Best – Propiedad – Siniestro] Las calificaciones de cada compañía deberán indicarse en el Formato de Certificado de Seguro. Todas las pólizas de seguro deberán ser expedidas por compañías con calificación vigente de Best (indicada en la edición más reciente de Best's Key Rating Guide publicada por A.M. Best and Company), o equivalente, de A-V o mejor.

19.2 Cancelación – El Comprador, sin excepción, deberá recibir notificación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la cancelación por cualquier otro motivo que no sea el impago de la prima de cualquier seguro requerido por este contrato. El impago de la prima requerirá notificación con diez (10) días de anticipación a la cancelación. La confirmación de esta cancelación con treinta (30) días de anticipación que se ordena deberá aparecer en el Certificado del Seguro y en cualquier y toda póliza de seguro requerida por este contrato.

19.3 Formato de Certificado de Seguro – El Vendedor le deberá entregar al Comprador un formato de Certificado de Seguro que detalle las restricciones y cobertura mínimas, según se especifican en la Sección 19.6. El Vendedor podrá entregar su Certificado de Seguro en formato PDF o TIF por correo electrónico a la persona indicada por el Comprador.

19.4 Renuncia a la Subrogación – El Vendedor renuncian a sus derechos de recuperación y harán que sus aseguradoras renuncien a sus derechos de subrogación indicados en todas las pólizas requeridas, incluyendo sus respectivos agentes y empleados. El Vendedor por el presente exime al Comprador, incluyendo sus respectivos filiales, directores y empleados, de pérdidas o reclamaciones por lesiones, daños a propiedad u otra reclamación cubierta por el seguro que surja del desempeño conforme a este contrato.

19.5 Asegurados adicionales – El Comprador y cualquier otra entidad que razonablemente sea solicitada será nombrada asegurada adicional en las pólizas de Responsabilidad Civil General Comercial y Responsabilidad Civil Vehicular con respecto al trabajo desempeñado para surtir la Orden.

19.6 Límites de Cobertura. Tanto las coberturas como límites mínimos que a continuación se detallan son requisitos. Cuando por ley o disposición local se ordene cobertura y/o límites, los requerimientos locales aplicarán con sujeción a los límites mínimos que más adelante se determinan. La contratación y mantenimiento de las siguientes coberturas no limitarán o afectarán ninguna responsabilidad que el Vendedor pueda tener en virtud de este contrato. Todas las pólizas de seguro relacionadas con la cobertura y límites mínimos deberán expedirse por incidencias (con excepción de la Responsabilidad Profesional a la que se acepta una póliza de reclamaciones siempre y cuando la fecha retroactiva preceda la fecha de este contrato). Todos los límites que a continuación se indican son en dólares de los EE.UU.

Tipo de Seguro	Límites Mínimos
Seguro de responsabilidad de trabajadores	Según sea requerido por la ley aplicable
Seguro de responsabilidad del Patrón	US\$100,000 por accidente, por empleado, por muerte, o según sea requerido por la ley aplicable.
Seguro General de responsabilidad incluyendo inmuebles, operación, contratistas independientes, productos, operaciones terminadas, lesiones personales y por divulgación y responsabilidad contractual	US\$ 500,000 por siniestro y en el agregado (los límites podrán ser alcanzados por una combinación del seguro general y la cobertura paraguas/cobertura en exceso)
Seguro de automóvil incluyendo cobertura por autos propios, ajenos y arrendados	Límites legales (con un mínimo de US\$100,000 por siniestro) que cubra daños a la propiedad y lesiones
Propiedad incluyendo interrupción de negocio	Según sea especificado por el Comprador
Seguro de responsabilidad civil profesional	US\$100,000 por cada reclamación

Fianza de fidelidad	Cuando y conforme aplique
Fianzas de pago y desempeño y/o mano de obra y material	Cuando y conforme aplique

20. Auditoría Financiera. El Comprador o un tercero designado por el Comprador podrá en cualquier momento revisar la situación financiera del Vendedor o sus empresas filiales, y el Vendedor deberá cooperar en dicha revisión y proporcionará sin inmediatamente copias de los documentos solicitados o acceso a los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, estados financieros y de resultados, previsiones, planes de negocios, contactos bancarios y documentos de préstamo, y hará que sus gerentes de finanzas estén disponibles en todo momento durante horas hábiles para discutir sobre cualquier pregunta o comentario que pudiera surgir. El Comprador y cualquier parte designada por este, mantendrá de manera confidencial cualquier información que no sea de carácter público sobre el Vendedor, que sea obtenida durante la auditoría financiera, y dicha información será utilizada para el objeto de dicha auditoria, exceptuando cualquier información que sea necesaria para ejecutar la Orden.

21. Insolvencia. El Comprador podrá dar por terminada la Orden de inmediato sin responsabilidad para el Comprador de presentarse cualquiera de los siguientes sucesos o acontecimientos similares y el Vendedor le reembolsará al Comprador todos los costos que incurra en relación con cualquiera de los siguientes, incluyendo, sin limitaciones, honorarios de abogados y otros honorarios profesionales: (a) si el Vendedor resulta insolvente; y/o (b) si el Vendedor promueve una quiebra o concurso mercantil voluntario; y/o (c) si se promueve quiebra o concurso mercantil involuntario en contra del Vendedor; y/o (d) si se le asigna un síndico o fideicomisario o administrador al Vendedor; y/o (e) si el Vendedor necesita préstamo, financiero u otro tipo de préstamo, del Comprador para poder cumplir con las obligaciones para surtir la Orden; y/o (f) si el Vendedor pacta una cesión en beneficio de acreedores; y/o (g) Si el Vendedor no cumple con los requisitos de elegibilidad de la compañía aseguradora de el Comprador; y/o (h) si el Vendedor no proporciona de manera inmediata pruebas de la capacidad financiera del Vendedor para cumplir con sus obligaciones bajo la Orden de manera oportuna. En el caso de que la Orden no sea terminada de conformidad con lo antes previsto, y en caso de ocurrir un evento conforme a la presente clausula, el Comprador podrá realizar ajustes equitativos al precio, términos de pago, y/o requisitos de entrega bajo la presente Orden a la sola discreción del Comprador considere necesarios para adecuarse en los cambios de las circunstancias del Vendedor, incluyendo sin limitar la habilidad del Vendedor de cumplir con sus obligaciones sobre la garantía, no cumplimiento de los Suministros o cualquier otra obligación bajo la Orden. El Vendedor acuerda que en el caso de que el Comprador proporcione cualquier ayuda (financiera o de cualquier otra índole) que sea necesaria para que el Vendedor esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones bajo la Orden, en el entendido que el Vendedor reembolsara al Comprador todos los gastos en que este último incurra, incluyendo honorarios de abogados y cualquier otro honorario de profesionistas y cualquier otro gasto en relación a dicha ayuda y el Vendedor dará acceso y pondrá a disposición del Comprador sus instalaciones, maquinaria, equipo y cualquier otro activo que sea necesario para la producción de los Bienes materia de la Orden.

22. Terminación por Incumplimiento. El Comprador podrá dar por terminada toda la Orden o parte de ella sin responsabilidad para el Comprador si el Vendedor: (a) rechaza, contraviene o amenaza con contravenir cualquiera de los términos de la Orden; y/o (b) no entrega o amenaza con no entregar los Suministros o de no realizar los servicios relacionados con la Orden; y/o (c) no mejora o cumple con los requisitos de calidad razonable con el fin de arriesgar la producción o entrega adecuada y oportuna de los Suministros y no corrige la falta o contravención dentro de un plazo de diez días (o en un plazo más breve, de ser comercialmente razonable según las circunstancias) a partir de recibir notificación por escrito (incluyendo correo electrónico informado por el Vendedor) del Comprador especificando la falta o contravención; y/o (d) formaliza u ofrece formalizar una transacción que incluya la venta de una porción sustancial de los activos que utilice para producirle los Suministros al Comprador o una fusión, venta o intercambio de acciones u otra participación social que resulte en cambio de control del

Vendedor; y/o (e) el Vendedor deja de ser competitivo en cuanto a tecnología, calidad entregas, servicio o precio de los Productos; y/o (f) incumple con alguna ley, ética o los términos anticorrupción conforme al presente documento. El Vendedor notificará al Comprador en un plazo de diez días a partir de formalizar cualquier negociación que pueda conducir a la situación especificada en el inciso (d) anterior siempre que, a solicitud del Vendedor, el Comprador formalice un acuerdo de confidencialidad apropiado relacionado con la información revelada al Comprador en relación con tal transacción.

23. Terminación. Aunado a cualquier otro derecho del Comprador de cancelar o dar por terminada la Orden, el Comprador, a su criterio, podrá terminar inmediatamente la totalidad o parte de la Orden en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante notificación por escrito al Vendedor; la notificación por escrito incluye el correo electrónico informado por el Vendedor. El Vendedor deberá cooperar con el Comprador en la transferencia y/o cesión en el suministro a un tercero conforme a lo estipulado en la Cláusula 24 de los presentes términos y condiciones. Una vez recibida la notificación de la terminación, y a menos que el Comprador ordene lo contrario, el Vendedor: (a) de inmediato cesará todo trabajo que se esté efectuando para surtir la Orden; (b) transmitirá la propiedad y entregará al Comprador los Suministros terminados, el trabajo avanzado y las partes y materiales que el Vendedor razonablemente produjo o adquirió conforme a las cantidades ordenadas por el Comprador y que el Vendedor no pueda utilizar para producir bienes para sí u otros; (c) verificará y liquidará cualquier reclamación de los subcontratistas por gastos efectivos directamente incurridos como resultado de la terminación y se asegurará de recuperar los materiales en posesión de los subcontratistas; (d) tomará las medidas razonablemente necesarias para proteger la propiedad del Comprador en posesión del Vendedor hasta que éste reciba instrucciones del Comprador para su eliminación, y (e) cooperará con el Comprador, a solicitud razonable éste, para transferir la producción de los Suministros a otro proveedor. Tras la terminación del Comprador conforme esta Sección, el Comprador estará obligado a pagar únicamente lo siguiente: (i) el precio en la Orden de todo Suministro terminado en las cantidades ordenadas por el Comprador que conformen la Orden; (ii) el costo real razonable del Vendedor del trabajo en proceso y las partes y materiales transferidos al Comprador conforme el inciso (b) anterior; (iii) los costos reales razonables del Vendedor por la liquidación de reclamaciones de sus obligaciones con los subcontratistas en la medida directamente producida por la terminación, y (iv) el costo real razonable del Vendedor de cumplir con su obligación conforme el inciso (d). Sin perjuicio de cualquier otra disposición, el Comprador no tendrá obligación ni se le exigirá pagarle al Vendedor, directamente o debido a las reclamaciones de los subcontratistas del Vendedor, la pérdida de ingresos anticipados, gastos fijos no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de ingeniería y desarrollo del producto, herramientas, renta o costos de instalaciones y ajuste de equipo, costos de depreciación o capital no amortizado, bienes terminados, trabajo en proceso o materia prima que el Vendedor fabrique o adquiera en cantidades que excedan los autorizados en los Despachos de Material o cargos administrativos generales por la terminación de la Orden, salvo expresamente se convenga lo contrario en una Orden por separado emitida por el Comprador. La obligación del Comprador tras la terminación conforme esta Sección no excederá la obligación que el Comprador hubiera tenido con el Vendedor de no existir la terminación. El Vendedor le proporcionará al Comprador en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación (o en un plazo más breve, de ser solicitado por el cliente del Comprador), su reclamación la cual consistirá exclusivamente de los bienes de la obligación del Comprador hacia el Vendedor expresamente permitidos por esta Sección. El Comprador podrá auditar los registros del Vendedor antes o después del pago para verificar los montos solicitados por el Vendedor a través de su reclamación. El Comprador no estará obligado a pagarle al Vendedor si el Comprador da por terminada la Orden, o porción de la misma, a causa de alguna contravención o incumplimiento del Vendedor.

24. Cambio en el Suministro. (a) En relación con el vencimiento o terminación de la Orden por cualquiera de las partes, en su totalidad o en parte, o la decisión del Comprador de cambiar a una fuente alternativa de suministro (incluyendo sin limitar a una subsidiaria o sociedad controlada del Comprador), el Vendedor cooperará en la transición del suministro, incluyendo lo siguiente: (i) El Vendedor continuará con la fabricación y entrega de todos los Suministros según sea indicado por el Comprador, a los precios y términos señalados en la Orden, sin penalización u otra condición, durante todo el periodo que de manera razonable necesite el Comprador para completar la transición al (los) vendedor(es) alternativo(s) incluyendo, a solicitud del Comprador, suministrar un inventario suficiente de Suministros bajo la Orden, con el objetivo que la acción o inactividad del Vendedor no origine una interrupción en la facilidad del Comprador de obtener productos según sea necesario; (ii) sin costo para el Comprador, el Vendedor: (A) proporcionará de manera inmediata toda la información y documentación que le sea solicitada en relación al proceso de manufactura del Vendedor y dará acceso a dicho proceso, incluyendo inspecciones a las instalaciones, bases de datos de materiales, herramienta y procesos y el otorgamiento de muestras de los productos; (B) llevará a cabo todas las notificaciones que sean necesarias para que el Comprador pueda ceder la Orden a un

suministrador alterno; y (C) cuando lo solicite el Comprador, regresara al Comprador toda su propiedad en las condiciones en que las recibió (exceptuando el desgaste por uso normal); y (iii) sujetos las limitantes de capacidad del Vendedor, el Vendedor trabajara en tiempo extra de producción especial, almacenamiento y/o administración de inventario adicional de los Productos, empaquetamiento y transportación extraordinario y cualquier otros servicios adicionales (de manera conjunta, “Soporte de Transición”) conforme a la solicitud que haga por escrito el Comprador. (b) si la transición sucede por razones distintas a la terminación por causas del Vendedor o incumplimiento de este último, el Comprador pagara, al finalizar el periodo de transición, el costo razonable del Soporte de Transición según sea solicitado y se haya incurrido en dicho costo, en el entendido que el Vendedor haya informado al Comprador con anticipación a incurrir en dicho costo del estimado de los mismos. Si las partes no están de acuerdo en el costo del Soporte de Transición, el Comprador pagará la proporción acordada al Vendedor y depositara la diferencia en un fideicomiso (“escrow”) administrado por un tercero, monto que será pagado conforme al fideicomiso.

25. Fuerza Mayor. Cualquier demora o incumplimiento con las obligaciones de alguna de las partes será dispensada si tal demora o incumplimiento es por causa, y en la medida ocasionada, de un evento o acontecimiento fuera del control razonable de la parte y sin haber falta o negligencia de ésta como, por ejemplo: casos fortuitos; restricciones, prohibiciones, prioridades o asignaciones impuestas o acciones tomadas por una autoridad gubernamental; embargos; incendios; explosiones; desastres naturales; disturbios; guerras; actos terroristas; sabotajes; imposibilidad de obtener control, o mandato u orden judicial. El cambio en costo o disponibilidad de los materiales o componentes con base en las condiciones de mercado o acción del proveedor no se admitirá como *fuerza mayor*. Tan pronto como sea posible después del acontecimiento (pero sin exceder un día hábil completo), el Vendedor le proporcionará notificación por escrito al Comprador describiéndole la demora y asegurándole la duración anticipada de ésta y el tiempo en que se remediará. Durante la demora o incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador a su entera discreción podrá: (a) adquirir Suministros de otras fuentes y reducirle la programaciones que tenga con el Vendedor en tales cantidades sin responsabilidad para el Comprador; (b) solicitarle al Vendedor la entrega, por cuenta del Comprador, de todos los bienes terminados, trabajos en proceso y partes y materiales producidos o adquiridos para surtir la orden, o (c) hacer que el Vendedor le surta los Suministros de otras fuentes en cantidad, especificaciones, dentro del plazo solicitado y al precio determinado en la Orden. Además, el Vendedor por su propia cuenta tomará todas las medidas necesarias para garantizarle la provisión de Suministros al Comprador por un plazo de por lo menos 30 días durante cualquier interrupción laboral anticipada o que resulte de la expiración de los contratos laborales del Vendedor.
26. Información Técnica Divulgada al Comprador. El Vendedor conviene en no entablar ninguna reclamación contra el Comprador, los clientes de éste o sus respectivos proveedores con respecto a cualquier información técnica que el Vendedor le haya revelado o pueda revelarle al Comprador en relación con los Suministros surtidos mediante la Orden, excepto en la medida expresamente cubierta por un acuerdo de confidencialidad y/o licencia por escrito y separado suscrito por el Comprador, o por una patente válida expresamente divulgada al Comprador antes o en el momento de la Orden.
27. Indemnización Derechos de Propiedad Intelectual. El Vendedor conviene: (a) defender, eximir e indemnizar al Comprador, sus sucesores y clientes contra reclamaciones de infracción directa o contribuida o incitación a violar cualquier derecho propietario (incluyendo cualquier patente, marca registrada, derecho de autor, morales, diseño industrial o uso indebido o apropiación indebida de secreto comercial) y contra cualquier daño o gasto que de ahí se derive, incluyendo honorarios de abogados y otros honorarios profesionales, compensaciones y sentencias que de alguna manera surjan en relación con los Suministros provistos o adquiridos por el Vendedor (incluyendo, sin limitaciones, la fabricación, compra, uso y/o venta), incluyendo tales reclamaciones donde el Vendedor haya surtido solo parte de los Suministros, y el Vendedor expresamente renuncia a cualquier reclamación contra el Comprador de que tal infracción procede del cumplimiento con las especificaciones del Comprador, salvo en la medida en que tal infracción esté incluida en los diseños creados por el Comprador y proporcionados al Vendedor por escrito; (b) renunciar a cualquier reclamación en contra el Comprador, incluyendo la de eximir o reclamación similar que de alguna manera se relacione con la entablada por un tercero en contra del Vendedor o Comprador por infracción de algún derecho propietario (incluyendo cualquier patente, marca registrada, derecho de autor, morales, diseño industrial o uso indebido o apropiación indebida de secreto comercial); (c) en que el Comprador y sus subcontratistas y clientes directos o indirectos tienen derecho irrevocable y de alcance mundial a la reparación, reconstrucción o re-fabricación y de hacer que se reparen, reconstruyan o re-fabriquen los Suministros surtidos mediante la Orden sin pago de ninguna regalía u otra compensación al Vendedor; (d) en no hacer uso propio o vender a terceros las partes que fabrique conforme los diseños, dibujos o especificaciones del Comprador sin consentimiento expreso por escrito de éste; (e) atribuirle

al Comprador todo invento, descubrimiento o mejora (sea o no patentable) que el Vendedor o algún empleado o persona quien trabaje bajo la supervisión del Vendedor conciba o lleve a la práctica en la ejecución de la Orden; (f) revelarle de inmediato al Comprador, de manera aceptable por éste, todos los inventos, descubrimientos o mejoras y hacer que sus empleados suscriban cualquier documento necesario con el objeto de facilitarle al Comprador la obtención de propiedad y a que presente la solicitud de patentes en todo el mundo, y (g) en la medida en que la Orden se emite para la creación de trabajos de derechos de autor registrables, que los trabajos se considerarán “trabajos de colaboración remunerada”, y en la medida en que los trabajos no califiquen como tal, atribuirle al Comprador, en el momento de la entrega de éstos, todo derecho, dominio e interés en todos los derechos de autor y morales (incluyendo el código fuente). Salvo el Comprador expresamente lo acuerde en documento suscrito, todos los Suministros u otros entregables dispuestos en la Orden (incluyendo, sin limitaciones, programas computacionales, especificaciones técnicas, documentos y manuales) serán originales para el Vendedor y no integrarán ningún derecho de propiedad intelectual (incluyendo derecho de autor, patente, secreto comercial o derechos de marca comercial) de ningún tercero. Salvo el Comprador expresamente lo acuerde en documento suscrito, todos los Suministros u otros entregables dispuestos en la Orden y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados son propiedad exclusiva del Comprador. El Comprador también se reserva todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con las mejoras a la eficiencia energética y beneficios asociados (incluyendo, sin limitaciones, créditos y certificados de energía renovable White/Green Tag Credits, incentivos fiscales federales, créditos fiscales estatales o municipales, derechos de publicidad) de productos o servicios que el Comprador adquiere del Vendedor/Contratista los cuales directa o indirectamente incrementan la eficiencia energética de los productos o instalaciones del Comprador o clientes de éste. El Vendedor se asegurará que los términos de sus contratos con sus subcontratistas y empleados correspondan con los términos de esta Sección. Sin costo adicional para el Comprador, el Vendedor le otorgará licencia para el uso de cualquier propiedad intelectual del Vendedor que sea necesario o inherente al uso o aplicación razonablemente planeada de los Suministros.

28. Propiedad del Comprador. Todas las herramientas (incluyendo accesorios fijos, calibradores, guías, plantillas, piezas fundidas, matrices y moldes, con todos los anexos, adhesiones y accesorios), empaques y todos los documentos, estándares o especificaciones, secretos comerciales, información de dominio privado y demás materiales y artículos proporcionados al Vendedor directa o indirectamente por el Comprador para que surta la Orden o los cuales el Comprador haya convenido reembolsarle al Vendedor (colectivamente, “Propiedad del Comprador”) son propiedad del Comprador (incluyendo la transferencia de propiedad) conforme se fabriquen o adquieran, y permanecerán propiedad del Comprador independientemente del pago. La Propiedad del Comprador la conservará el Vendedor o un tercero en la medida en que el Vendedor con autorización por escrito del Comprador de en posesión de la Propiedad del Comprador a un tercero en comodato como comodatario. El Vendedor asume el riesgo sobre la pérdida y daño de la Propiedad del Comprador. El Vendedor es exclusivamente responsable de inspeccionar, probar el funcionamiento y aprobar toda la Propiedad del Comprador previo a su uso y asume cualquier riesgo de lesión a personas o daños a la propiedad que se originen de la Propiedad del Comprador. La Propiedad del Comprador será almacenada, mantenida, reparada y reemplazada por el Vendedor por su cuenta, estará en buenas condiciones de funcionamiento capaz de producir Suministros que cumplan con todas las especificaciones pertinentes, no será utilizada por el Vendedor para ningún otro propósito que no sea el surtir la Orden, será considerada bien mueble del Comprador, será marcada visiblemente por el Vendedor como propiedad del Comprador, no se combinará con la propiedad del Vendedor o de terceros y no será retirada de las instalaciones del Vendedor sin aprobación del Comprador. El Vendedor asegurará la Propiedad del Comprador contra incendio y la póliza contará con cobertura extendida por el valor de reemplazo. Cualquier reemplazo de la Propiedad del Comprador pasará a ser propiedad del Comprador. El Vendedor no podrá entregar o ceder la Propiedad del Comprador a ningún tercero sin el permiso expreso por escrito del Comprador. El Comprador tendrá derecho de entrar a las instalaciones del Vendedor para inspeccionar la Propiedad del Comprador y los registros del Vendedor relacionados con la Propiedad del Comprador. Solo el Comprador (o sus filiales) tendrá derecho, dominio o interés sobre la Propiedad del Comprador, salvo el derecho limitado del Vendedor, sujeto a la entera discreción del Comprador, de hacer uso de ella para fabricar los Suministros. El Comprador y sus filiales tienen el derecho de tomar posesión inmediata de la Propiedad del Comprador en cualquier momento sin pago de ninguna especie. El Vendedor conviene cooperar con el Comprador en caso de que éste decida tomar posesión de la Propiedad del Comprador. Con efecto inmediato tras la notificación por escrito al Vendedor, sin aviso posterior o acción judicial, el Comprador tendrá derecho de entrar a las instalaciones del Vendedor y tomar posesión de toda la Propiedad del Comprador. El Vendedor expresamente renuncia a cualquier derecho de aviso o notificación adicional y conviene darle al Comprador o a quién este asigne acceso inmediato a la Propiedad del Comprador. El Vendedor le otorga al Comprador un poder específico e irrevocable, junto con un interés, para ejecutar y registrar en nombre

del Vendedor cualquier aviso estados de financiamiento [sic] con respecto a la Propiedad del Comprador que el Comprador determine sea razonablemente necesario para reflejar el interés del Comprador en la Propiedad del Comprador. A solicitud del Comprador, la Propiedad del Comprador le será cedida de inmediato o le será entregada por el Vendedor ya sea (i) INCOTERM 2020 FCA (cargado) equipo de transporte en planta del Vendedor, debidamente empacada y marcada de conformidad con los requisitos del transportista del Comprador o (ii) en cualquier ubicación designada por el Comprador, en cuyo caso el Comprador le pagará al Vendedor los costos de entrega razonables. El Vendedor renuncia, en la medida permitida por la ley, a todo gravamen o cualquier derecho que pueda tener sobre la Propiedad del Comprador, incluyendo, sin limitaciones, gravámenes de constructores o fabricantes de moldes.

29. Propiedad del Vendedor. El Vendedor, por su propia cuenta, proporcionará, mantendrá en buenas condiciones de funcionamiento capaz de producir Suministros que cumplan con todas las especificaciones pertinentes y reemplazará, cuando sea necesario, toda la maquinaria, equipo, herramientas, guías, matrices, calibradores, accesorios fijos, moldes, plantillas y demás artículos que no sean Propiedad del Comprador y que sean necesarios para producir los Suministros (“Propiedad del Vendedor”). El Vendedor asegurará la Propiedad del Vendedor contra incendio y la póliza contará con cobertura extendida por el valor de reemplazo. En caso de que el Vendedor utilice la Propiedad del Vendedor para producir bienes o servicios similares a los Suministros para otros clientes, incluyendo clientes de mercado de piezas de repuesto, dichos bienes o servicios no incluirán ningún logotipo, marca registrada, nombre comercial o número de parte del Comprador. Durante sus esfuerzos comerciales, el Vendedor no divulgará o insinuará que dichos bienes o servicios equivalen a aquellos adquiridos por el Comprador. El Vendedor le otorga preferencia irrevocable al Comprador para que adquiera y tenga dominio sobre la Propiedad del Vendedor que es especial para la producción de los Suministros de la Orden mediante pago a valor neto en libro menos cualquier monto que el Comprador le haya previamente pagado por el costo de tales artículos. Esta preferencia no surte efecto si la Propiedad del Vendedor se utiliza para producir bienes que sean inventario estándar del Vendedor o si éste vende una cantidad sustancial de bienes similares a otros.

30. Compensación. Aunado a cualquier derecho de compensación dispuesto por la ley aplicable, todos los montos adeudados al Vendedor serán considerados netos del adeudo que el Vendedor y sus filiales o subsidiarias tengan con el Comprador y sus filiales o subsidiarias. El Comprador tendrá derecho de deducir o compensar cualquier pago u otra obligación que le adeude al Vendedor, en su totalidad o en parte, cualquier monto que el Vendedor o sus filiales o subsidiarias le adeuden al Comprador o sus filiales o subsidiarias. El Comprador le presentará al Vendedor un estado describiendo cualquier compensación o deducción, realizada por el Comprador.

31. Confidencialidad. El Vendedor reconoce que recibirá información confidencial y de dominio privado del Comprador o desarrollada para el Comprador en la Orden, sin importar si dicha información está marcada o identificada como confidencial. El Vendedor conviene mantener toda información confidencial y de dominio privado del Comprador estrictamente confidencial y, asimismo, no divulgar o permitir que se revele a otros o que se utilice para otro propósito que no sea para la Orden. Tras el vencimiento o terminación de la Orden, a solicitud del Comprador, el Vendedor de inmediato le entregará al Comprador cualquier y todo documento y otros medios, incluyendo todas las copias de ello y en cualquier forma, que contengan o refieran a la información confidencial o del dominio privado del Comprador. El Vendedor deberá: (i) divulgar la información propiedad del Comprador dentro de la organización del Vendedor únicamente a sus empleados que tengan la necesidad de conocerla para el desempeño de la obligaciones del Comprador bajo la Orden y deberán acordar mantener dicha información del Comprador como confidencial, y (ii) prevenir que dicha información confidencial del Comprador sea divulgada a terceros que no sean empleados del Vendedor sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador, incluyendo la obtención de un acuerdo por parte del receptor de la información de mantenerla como confidencial y estar de acuerdo a restricciones similares a las aquí señaladas. Las obligaciones del Vendedor conforme esta Sección continuarán por el plazo mayor de (i) cinco años a partir de la fecha de divulgación de la información amparada por esta Sección, o (ii) tres años después de la terminación o vencimiento de la Orden, o (ii) cuando la información proporcionada por el Comprador al Vendedor siga siendo considerada Propiedad Intelectual, el último plazo que ocurra de los tres supuestos anteriores, en el entendido que el Comprador podrá especificar un periodo mayor a los antes mencionados. Las restricciones y obligaciones dispuestas en esta Sección no surten efecto para la información que: (a) ya sea de dominio público en el momento en que el Comprador la divulgue; (b) posterior a la divulgación por el Comprador, la información pase a ser de dominio público sin ser por falta del Vendedor, o (c) el Vendedor

pueda establecer por documentación escrita que estaba en su posesión antes de serle divulgada por el Comprador o que el Vendedor la desarrolló de manera independiente sin el uso o referencia a la información del Comprador. Sin perjuicio de que exista disposición en contrario en estos Términos, cualquier convenio de confidencialidad o no divulgación pactado entre las partes con fecha previa a la Orden permanecerá vigente, salvo expresamente sea modificado en la Orden, y en caso de contradicción entre los términos en tal convenio relacionado a la información confidencial del Comprador y esta Sección, los términos de tal convenio regirán en cuanto a la información confidencial del Comprador.

32. No Publicidad. El Vendedor no anunciará, publicará o divulgará a terceros (fuera de sus consultores profesionales y solo lo necesario) de ninguna manera el hecho de que el Vendedor ha contratado para surtirle al Comprador los Suministros indicados en la Orden o los términos de la Orden o no utilizará alguna marca registrada o nombre comercial del Comprador en ninguna rueda de prensa, material publicitario o promocional sin primeramente obtener el consentimiento del Comprador por escrito.

33. Relación de las Partes. El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en la Orden hará a una parte empleada, agente o representante legal de la otra parte. La Orden no le otorga a una parte autoridad para asumir o para crear obligación en nombre o por parte de la otra parte. El Vendedor será el único responsable de todos los impuestos, contribuciones y cargas laborales, de seguridad social y de ingresos, primas de seguros, cargos y demás gastos relacionados con el cumplimiento de la Orden, salvo expresamente se disponga en convenio por escrito suscrito por el Comprador. Todos los empleados y agentes del Vendedor o sus respectivos contratistas son empleados o agentes únicamente del Vendedor o de dichos contratistas, y no del Comprador, y no tendrán derecho a las prestaciones laborales u otros derechos concedidos a los empleados del Comprador. El Comprador no es responsable de ninguna obligación con respecto a los empleados o agentes del Vendedor o sus contratistas.

33.1 Como parte de la política del Comprador, para poder preservar información confidencial y logística, al Vendedor se le prohíbe contratar exempleados del Comprador para prestar servicios en las instalaciones de la compañía o realizar alguna actividad en nombre del Comprador. La contratación de exempleados por parte del Vendedor con otra finalidad que no sea la prestación de servicios al Comprador es responsabilidad de la compañía contratante. El Vendedor es única y exclusivamente responsable de gestionar la prestación de servicios contratados por el presente, de mantener la autonomía en relación con el Comprador respecto de la gestión de su personal y al Comprador se le prohíbe establecer alguna relación de jerarquía o subordinación con el personal del Vendedor.

33.2 En el momento de entregarle las facturas al Comprador, el Vendedor estará obligado a presentarle evidencia de la regularización de los pagos de contribuciones de seguridad social y laboral, incluyendo sin limitar al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, de sus empleados, conforme el Comprador lo especifique. La falta por parte del Vendedor de presentar tal evidencia o la irregularidad detectada en los documentos presentados le autoriza al Comprador proceder con la posible retención de los montos facturados presentados hasta que dichas contribuciones queden regularizadas.

33.3 El Vendedor será responsable de todos los daños que sus empleados o empleados subcontratados pudieran ocasionar, directa o indirectamente, durante el plazo del presente convenio, a las instalaciones y a empleados del Comprador o a terceros que se encuentren dentro o fuera de las instalaciones, y quedará sujeto a la respectiva indemnización por tales daños sin perjuicio de otras comisiones judiciales y contractuales que apliquen.

34. Conflicto de Intereses. El Vendedor declara y garantiza que la ejecución de la Orden de ningún modo estará en conflicto con algún interés u obligación presente del Vendedor, sus empleados o contratistas. Asimismo, el Vendedor garantiza que mientras la Orden esté vigente, el Vendedor, sus empleados y contratistas participando en la ejecución de la Orden se abstendrán de realizar cualquier actividad que pudiera razonablemente esperar que presente conflicto de interés con respecto a la relación del Vendedor con el Comprador o la ejecución de la Orden.

35. De los Datos Personales. El Vendedor declara que observará la Política de Privacidad de Datos del Comprador accesible en <https://www.clarios.com/privacy-policy>, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento ("Ley de Datos"), en caso de que Información Confidencial o información proporcionada por cualquiera de las partes a la otra, incluya: (i) datos personales: cualquier información concerniente a una persona física

identificada o identificable, (ii) datos financieros: cualquier dato que pueda revelar la capacidad económica de una persona física o; (iii) datos sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales (los datos personales, financieros o sensibles se utilizarán de manera indistinta como los "Datos Personales"), las partes se obligan a: (a) respetar en todo momento los principios de: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley de Datos (b) mantener la confidencialidad de los Datos Personales y no divulgarlos de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas; (c) no hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de la otra parte; (d) respetar los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad del Comprador, así como los fines para los que el titular de los Datos Personales otorgó su consentimiento; (e) contar con los mecanismos y procedimientos, así como con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, adecuadas para proteger los Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que establece la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta; (f) informar a la otra parte, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al suceso, en caso de que ocurra alguna vulneración de seguridad o en caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de algún riesgo grave en el que se encuentren los Datos Personales y se obligan a tomar todas las medidas legales correspondientes que deriven de tal suceso, de acuerdo con las leyes respectivas; (g) dar aviso a la otra parte de las solicitudes que los titulares de los Datos Personales presenten respecto del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, para que estas puedan ser atendidas en tiempo y forma por la parte correspondiente, en términos del aviso de privacidad correspondiente al Comprador y de la Ley de Datos.

36. No Cesión. El Vendedor no podrá asignar o delegar sus obligaciones respecto de la Orden sin consentimiento previo por escrito del Comprador. En caso de que el Comprador autorice cualquier cesión o delegación, el Vendedor conservará toda la responsabilidad sobre los Suministros, incluyendo todas las garantías y reclamaciones, a menos que se convenga lo contrario por escrito con el Comprador. El Comprador podrá ceder o delegar sus obligaciones respecto de la Orden sin la necesidad de autorización previa del Comprador, y comunicará en cualquier momento de dicho evento al Vendedor.

37. Exención de IVA. Los Suministros adquiridos mediante la Orden son identificados como procesamiento industrial y pueden estar exentos de IVA. En tal caso, el número de identificación fiscal y/o cualquier información sobre la exención quedará indicada en la Orden o será provista por el Comprador.

38. Ley Aplicable; Jurisdicción. La Orden se interpretará conforme a las leyes de aplicables de los Estados Unidos Mexicanos sometiendo la orden a la jurisdicción de los tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León.

39. Idioma, Divisibilidad, No Renuncia. Las partes reconocen que estos Términos se han redactado en el idioma español y su traducción el idioma inglés se ha hecho solo como referencia. En caso de controversia, las partes acuerdan que la versión en español prevalecerá para todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de que cualquier término de los Términos quedara inválido o rescindido, de conformidad con alguna disposición, reglamento, ordenamiento, orden ejecutiva u otro precepto, el término se considerará reformado o eliminado, según sea el caso, pero solamente en la medida necesaria para cumplir con la ley aplicable. Las disposiciones restantes de los Términos permanecerán en vigor y surtirán todos sus efectos. La falta de cualquiera de las partes de exigir en cualquier momento el cumplimiento por la otra parte de alguna disposición de la Orden y/o de los Términos no afectará el derecho de exigir cumplimiento en cualquier momento posterior, y la renuncia de cualquiera de las partes de su derecho de reclamar la violación por la otra de cualquiera de las disposiciones de la Orden y/o Términos no constituirá renuncia de su derecho de reclamar cualquier violación subsecuente de la misma u otra disposición.

40. Subsistencia. Las obligaciones que el Vendedor tenga con el Comprador subsistirán la terminación de la Orden, salvo se disponga lo contrario en la Orden.

41. Reclamaciones del Vendedor. Cualquier reclamación, acción legal o procedimiento intentado por el Vendedor bajo cualquier Orden deberá de iniciarse a más tardar dentro del año siguiente después ocurrido el supuesto incumplimiento o cualquier otro evento que origine la queja del Vendedor, o de la fecha en que el Vendedor tuvo conocimiento (hechos o circunstancias que le den origen) de dicho supuesto incumplimiento, lo que ocurra primero. En caso contrario el Vendedor pierde su derecho a cualquier reclamo, acción legal o procedimiento en relación a dicho evento.

42. Acuerdo Total, Modificaciones. Excepto según se describa en la Sección 1, la Orden, junto con los apéndices, anexos, suplementos u otros términos del Comprador mencionados específicamente en éstos, constituye el acuerdo total entre el Vendedor y el Comprador en relación con los asuntos contenidos en la Orden. La Orden solamente podrá modificarse mediante enmienda por escrito suscrita por los representantes autorizados de cada parte o, para cambios dentro del alcance de la Sección 9 de estos Términos, mediante enmienda a la orden de compra emitida por el Comprador. El Comprador podrá modificar estos Términos y Condiciones para Ordenes futuras en cualquier momento mediante la publicación de los Términos y Condiciones modificados en www.clarios.com/suppliers y tales términos modificados surtirán efecto para todas las Ordenes emitidas a partir de ese momento.